



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. 08-G-IJ- 0005420

**JUAN ANTONIO BRANDO ÁLVAREZ  
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho cinco testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **ADMILEGAL S. A.**, del cantón Samborondón a la ciudad de Guayaquil y reforma del estatuto, otorgada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, el 17 de julio de 2008, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-07294 de 27 de septiembre de 2007; y, ADM-08324 de 11 de agosto de 2008;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR:** el cambio de domicilio de la compañía **ADMILEGAL S. A.**, del cantón Samborondón a la ciudad de Guayaquil y la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

**ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR** que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en **Samborondón**, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil y el Registrador de la Propiedad del cantón Samborondón, respectivamente, inscriba la escritura y esta Resolución, el primero, y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, el segundo y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

29 AGO 2008

  
Ab. Juan Antonio Brando Álvarez  
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



ORL  
Coralia  
Exp. No: 131008  
Trámite # 28198 (2008)